

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/17

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

38º CULTURA/EXPTE. 2332/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A LA ASOCIACIÓN MUSICAL ALCALAREÑA NUESTRA SRA. DEL ÁGUILA PARA EL AÑO 2025.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención directa nominativa, instrumentada mediante convenio de colaboración, a la Asociación Musical Alcalareña Nuestra Sra. del Águila para el año 2025, y **resultando:**

Con fecha 17 de Febrero de 2025 el Sr. Concejal Delegado de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicta de oficio providencia de inicio de expediente para la tramitación y concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros a la Agrupación Musical Nuestra Sra. del Águila, CIF G41783788, debiendo considerarse la misma dentro del ámbito de las recogidas en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Agrupación Musical Nuestra Sra. del Águila tiene entre sus fines el fomento de la educación musical y artística, comprometiéndose a contribuir a cuantas actividades de iniciativa municipal se organicen con este fin.

La Asociación Musical Nuestra Señora del Águila se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 129, desde el 3 de abril de 1996. Es conveniente precisar que la Agrupación Musical Nuestra Sra. del Águila toma su identidad de la banda de música tradicional de Alcalá de Guadaíra con más de 150 años de historia. Actualmente la Agrupación Musical cuenta con la Banda de Música de Alcalá de Guadaíra, la Banda Académica Nuestra Señora del Águila, la Orquesta de Cámara Ciudad de Alcalá, la Escuela de Música Manuel Navarrete León y las distintas formaciones de Coro y *Ensembles*.

La colaboración recíproca de la Agrupación Musical con el Ayuntamiento de la ciudad ha sido constante a lo largo de la historia, y es voluntad de ambas partes que esta colaboración continúe, por ser beneficiosa no sólo para los objetivos de cada una de ellas, sino también para la ciudadanía como actividad de fomento de la cultura.

El objeto de la subvención es colaborar con la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila para el desarrollo de la programación de actividades y contenidos previstos para el presente año, programación que se relaciona en el anexo que se adjunta al convenio por el que se formaliza la subvención.



La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos contenidos en el art. 65.3 del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

La subvención cuyo importe asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), se concede a la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila para 2025 con cargo a la partida presupuestaria 2025.40201.3301.48502, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito, RC n.º 12025000011904, de fecha 17 de febrero de 2025.

Que el expediente 7383/2024 que da soporte al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el período 2025-2027, con código seguro de verificación (CSV) AK7TMR2CNGJA96CW9SH9QJRC3, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024, recoge en la línea estratégica 1, LE 1: Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos, la línea de subvención 7 "subvención nominativa a la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila", por importe de 65.000,00 euros para la anualidad 2025.

En la actualidad, figura en el expte. 4262/2024 la aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención recibida por la misma entidad para el ejercicio 2024. El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones diferencia entre la aprobación del gasto y el pago de la subvención. En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones declara que el pago de la subvención concedida requerirá que hayan sido justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad. Entendemos, por tanto, que la concesión de la subvención es factible dado que todos los expedientes anteriores a 2025 han quedado concluidos por haber sido justificadas todas las subvenciones vinculadas a los mismos.

En cuanto al contenido para acceder a la condición de beneficiario, previsto en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria, de no estar de alta en el sistema de Seguridad Social, y, comunicación del Ayuntamiento mediante certificación de la Tesorera sobre ausencias de deudas respecto a la recaudación municipal.

Finalmente, consta en el expediente informe-propuesta de fecha 11 de abril del técnico municipal de la delegación de cultura favorable a la concesión de la subvención.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de





5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila (C.I.F. G41783788) para el ejercicio 2025, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón. CSV: 9M4TFNQM3YATG3RDGNZF3KZJ2.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2025.40201.3301.48502 del vigente presupuesto, según documento de retención de crédito RC n.º 12025000011904 de fecha 17 de febrero de 2025, por importe de 65.000,00 euros.

Tercero.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, calle Profesor Emilio Menacho n.º 30, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

